



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

1835

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1833	Fecha:	18 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE LIMITADOS FISICOS DE SOGAMOSO.
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202190008000
Dirección Del Inmueble:	K 10A Bis 37 25 Lo 5A Loteo 1
Dirección De Cobro:	K 10A Bis 37 25 Lo 5A Loteo 1

128667
127 NOV 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE LIMITADOS FISICOS DE SOGAMOSO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202190008000, ubicado en K 10A Bis 37 25 Lo 5A Loteo 1, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SEDIR



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1833 del 18 de Noviembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALIÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S. BONS	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	13.00	1,341,000	17,433	50,665	0	0	523	0	3,487	0	72,108
2003	13.00	1,388,000	18,844	48,718	0	0	541	0	3,609	0	70,912
2004	13.00	1,449,000	18,837	46,973	0	0	565	0	3,767	0	70,142
2005	12.00	1,521,000	25,000	58,762	0	0	500	0	5,000	0	90,262
2006	12.00	1,589,000	27,000	56,188	0	0	540	0	5,400	0	89,128
2007	12.00	1,653,000	29,000	53,248	0	0	580	0	5,800	0	88,628
2008	12.00	1,719,000	31,000	47,153	0	0	620	0	6,200	0	84,973
2009	12.00	1,805,000	33,000	39,888	0	0	660	0	6,600	0	80,148
2010	12.00	1,839,000	34,000	32,505	0	0	690	0	6,900	0	73,595
2011	12.00	1,915,000	36,000	25,865	0	0	720	0	7,200	0	69,305
2012	12.00	1,972,000	38,800	16,283	0	0	760	0	0	0	55,043
2013	7.00	7,776,800	54,432	2,161	0	0	1,089	0	0	0	57,682
TOTALES			361,746	479,529	0	0	7,770	0	52,963	0	902,316

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.